JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2020-0237

Visto el anterior informe de secretaría, como quiera que no se subsanó la anterior demanda dentro del término legal, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la anterior demanda de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el señor ALEXANDER SANCHEZ ABELLO, por no haberse subsanado.
- 2.- Comunicar a la Oficina Judicial de Reparto mediante correo electrónico. Ofíciese de conformidad.
- 3.- Por secretaría, déjense las constancias legales.
 NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ

	NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>073</u>
HOY:	24de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
	LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
	SECRETARIA